



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-94161166- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-94161166- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de Insumos de laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8575-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0034-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112377636-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0034-LPR21.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112414049-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-117863279-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0034-LPR21 en la que presentaron ofertas las firmas SATIA S.R.L. (CUIT: 33639598409); ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120); D'AMICO SISTEMAS S.A. (CUIT: 30687806324) y PAPELERA EP SRL (CUIT: 33712141919).

Que mediante N° GEDO IF-2021-117694586-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-121914382-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2021-125126857-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-125126911-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 35, 36, 37, 42, 43 y 51 a la firma SATIA S.R.L. (CUIT: 33639598409); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 11, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 39, 40, 54, 55, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 86, 87, 93, 94, 95, 97 y 98 a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 33, 50, 73 y 105 a la firma D'AMICO SISTEMAS S.A. (CUIT: 30687806324) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 PAPELERA EP SRL (CUIT: 33712141919).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30, 38, 41, 45, 46, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 96, 100, 103 y 104 por lo que corresponde declararlo desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 12, 13, 44, 47, 48, 49, 69, 99, 101 y 102 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que bajo N° GEDO IF-2022-06136274-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0034-LPR21.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1° . - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0034-LPR21, según lo

establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Decláranse desiertos los renglones N° 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30, 38, 41, 45, 46, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 96, 100, 103 y 104 del proceso 66-0034-LPR21 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. - Decláranse fracasados los renglones N° 12, 13, 44, 47, 48, 49, 69, 99, 101 y 102 del proceso 66-0034-LPR21, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 3°. - Adjudicanse a la firma SATIA S.R.L. (CUIT: 33639598409) los renglones N° 35, 36, 37, 42, 43 y 51 del proceso 66-0034-LPR21, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$832.566.-).

ARTÍCULO 4°. - Adjudicanse a la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120) los renglones N° 1, 11, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 39, 40, 54, 55, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 86, 87, 93, 94, 95, 97 y 98 del proceso 66-0034-LPR21, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SEIS (\$3.960.906.-).

ARTÍCULO 5°. - Adjudicanse a la firma D'AMICO SISTEMAS S.A. (CUIT: 30687806324) los renglones N° 33, 50, 73 y 105 del proceso 66-0034-LPR21, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 15/100 (\$164.495,15.-).

ARTÍCULO 6°. - Adjudicanse a la firma PAPELERA EP SRL (CUIT: 33712141919) los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del proceso 66-0034-LPR21, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$55.788.-).

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$5.321.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$65.169,36.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$8.275.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 9. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$42.192.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 96/100 (\$3.065.120,96.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 83/100 (\$1.747.778,83.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO

(\$79.898.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 14°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm